essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO Nº 126 /2012

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Abril del año 2012, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (**ESSAP S.A.**) representada por los Señores **Ing. Luis Raúl Fernández Cuenca**, Vicepresidente 1º, y el **Abog. Hugo Javier Hidalgo Estigarribia**, Vicepresidente 2º, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, portadora del R.U.C. Nº 80024191-6, denominada en adelante ESSAP S.A., por una parte, y, por la otra, la Firma **CONCREX S.R.L.**, domiciliada en Gaudioso Núñez Nº 1147, portadora del R.U.C. Nº 80002156-8, representada para este acto por el **Lic. Oscar Benítez**, Representante Legal ,denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2012 **"SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIONES MENORES DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS KUE",** el cual fue aprobado por Resolución del Directorio Nº 295/2012 de fecha 27 de Marzo de 2012, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

CLAUSULA 1 - OBJETO

ARTICULO 1.01. Por el presente Contrato **El PROVEEDOR** se obliga a realizar trabajos en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2012 **"SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIONES MENORES DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS KUE".**

CLAUSULA 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

ARTICULO 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Contrato; Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; La oferta de EL PROVEEDOR; La Resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto del Gasto Específico Nº 240, incluido en el Presupuesto General de Gastos de la **ESSAP S.A.**

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231599.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2012 **"SERVICIO DE PINTURA Y REPARACIONES MENORES DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS KUE",** el cual fue aprobado por Resolución del Directorio Nº 295/2012 de fecha 27 de Marzo de 2012.

ARTICULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS – PLAZO DE ENTREGA.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	PINTURAS				
1	Pintura interior exterior del edificio administ.	M2	2.725,00	8.363	22.789.175.-
2	Pintura sintético aberturas edificio administ.	M2	130,00	10.035	1.304.550.-
	SUB ESTACION ELECTRICA				
3	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	70,00	8.363	585.410.-
4	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	15,00	10.035	150.525.-
	SATURADOR 1 Y 2				
5	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	342,00	8.363	2.860.146.-
	PINTURA ESTACION DE BOMBEO VK 1				
6	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	227,00	8.363	1.898.401.-
7	Pintura de aberturas metálicas	M2	43,00	10.035	431.505.-
8	Pintura de caño de salida	M2	20,00	10.035	200.700.-
	PINTURA DE PILETAS				
9	Pintura al caucho clorado pileta 01	M2	137,00	20.070	2.749.590.-
10	Pintura al caucho clorado pileta 02	M2	570,00	20.070	11.439.900.-
11	Pintura al caucho clorado pileta 03	M2	320,00	20.070	6.422.400.-
12	Pintura al caucho clorado pileta 04	M2	415,00	20.070	8.329.050.-
	PLANTA DE TRATAMIENTO VK 1				
13	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	220,00	8.363	1.839.860.-
14	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	87,00	10.035	873.045.-
	ESTACION DE BOMBEO PRINCIPAL				
15	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	380,00	8.363	3.177.940.-
16	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	87,00	10.035	873.045.-
	TOMA DE AGUA VK 2 Y 3				

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico

17	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	711,00	8.363	5.946.093.-
18	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	10,00	10.035	100.350.-
19	Pintura de pasamanos color aluminio	Ml	135,00	6.133	827.955.-
20	Pintura de caceta sobre el rio	M2	30,00	8.363	250.890.-
	TOMA DE AGUA CRUDA VK 1				
21	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	396,00	8.363	3.311.748.-
22	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	65,00	10.035	652.275.-
	BOMBEO DE AGUA CRUDA				
23	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	396,00	8.363	3.311.748.-
24	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	65,00	10.035	652.275.-
	CASETA DE GENERADOR				
25	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	72,00	8.363	602.136.-
26	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	14,00	10.035	140.490.-
	TALLER 1 Y 2				
27	Pintura de tinglado color aluminio	M2	2.310,00	8.363	19.318.530.-
	DEPOSITO DE FONDO				
28	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	610,00	8.363	5.101.430.-
29	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	74,00	10.035	742.590.-
	QUINCHO Y CANTINA				
30	Pintura al agua colores blanco y concreto	M2	198,00	8.363	1.655.874.-
31	Pintura de aberturas con pintura sintética	M2	27,00	10.035	270.945.-
	PINTURA EXTERIOR				
32	Pintura exterior del edificio c/pintura al agua	M2	1.017,30	8.363	8.507.680.-
33	Pintura de plantas c/ pintura al agua color cemento	M2	1.387,70	8.363	11.605.335.-
34	Pintura de aberturas c/ pintura sintética	M2	245,94	10.035	2.468.008.-
	POLARIZADO DE VIDRIOS				
35	Polarizado de vidrios de ventanas	M2	62,00	144.950	8.986.900.-
	REMOCIONES				
36	Remoción de parasoles de aluminio	Gl	1,00	1.672.500	1.672.500.-
	PINTURAS				
37	Pintura exterior del edificio estación de bombeo	M2	817,00	8.363	6.832.571.-

Abog. Esteban Rojas Sánchez

38	Pintura estación de bombeo sintético aberturas	M2	43,00	10.035	431.505.-
39	Pintura de tanques metálicos color aluminio	M2	627,00	10.035	6.291.945.-
40	Pintura cenefa de estacionamiento directores	M2	20,00	10.035	200.700.-
41	Pintura de estructura metálica estacionamiento	M2	25,00	10.035	250.875.-
42	Pintura de piletas planta nueva h= 0,80	M2	386,00	20.070	7.747.020.-
43	Pintura reservorio color concreto	M2	223,00	8.363	1.864.949.-
	PINTURA DE OFICINAS				
44	Pintura de mampostería al agua color blanco	M2	247,00	8.363	2.065.661.-
45	Pintura de canaletas y bajadas	Ml	120,00	6.133	735.960.-
46	Pintura de aberturas sintético y al barniz	M2	75,00	10.035	752.625.-
	OBRAS EXTERIORES				
47	Provisión y plantación de pasto	M2	1668	16.725	27.897.300.-
48	Relleno y compactación	M2	864	17.840	15.413.760.-
49	Provisión y esparcido de triturada 4ta	M3	82	167.250	13.714.500.-
50	Nivelación y regularización de terreno	M2	179	7.248	1.297.392.-
51	Cenefa metálica	M2	12,87	223.000	2.870.010.-

CLAUSULA 5.01. El monto total del Contrato asciende a la suma de Guaraníes Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete (Gs. 230.417.767) I.V.A. Incluido.

CLAUSULA 5.02. En consideración a los pagos que la Contratante hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a ejecutar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.03. La Contratante se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida de la ejecución de los servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.01. El plazo de vigencia de este Contrato es de 80 (ochenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA 6.02. El plazo máximo de entrega de los servicios es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de **EL PROVEEDOR** de la Orden de Servicio, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 7 - PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPO Y AMORTIZACIONES

CLAUSULA 7.01. El Contratante entregará a **EL PROVEEDOR** un anticipo del cincuenta por ciento (50 %) del monto total del Contrato. A tales efectos, **EL PROVEEDOR** deberá presentar una solicitud al Contratante por Mesa de Entrada, dentro del plazo de (diez) 10 días calendarios desde la fecha de la firma del Contrato, y constituir previamente una garantía por el cien por ciento (100 %) del importe del Anticipo, establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la Cláusula 15.01. de las CGC publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. El Anticipo será pagado en un plazo máximo de treinta (30) días de la presentación de la solicitud y la Garantía correspondiente.

La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VI del Pliego.

El monto de esta Garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el Anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por **EL PROVEEDOR**. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del Anticipo.

El atraso en la entrega de anticipos no prorrogará ni afectará el plazo de cumplimiento de la Orden de Servicio emitida por la Contratante. El anticipo se descontará proporcionalmente al plazo de entrega y de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en el último día de entrega de los servicios.

ARTÍCULO 8 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.01. EL PROVEEDOR deberá constituir una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros por el cien por ciento (100 %) del importe del Anticipo, previo a la presentación de su solicitud de Anticipo. La Garantía deberá ser tomada a prima única y sin franquicias, y deberá estar emitida exactamente en los términos del formulario de Garantía de Anticipo de la Sección VI del Pliego.

El monto de esta Garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el Anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por **EL PROVEEDOR**. La Garantía caducará el día que se amortice la última parte del Anticipo.

CLAUSULA 8.02. La Garantía de cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las formas siguientes:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente Pliego.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la del presente Contrato.

La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del Contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003, presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 9 - MULTAS

CLAUSULA 9.01. En caso de demora en la entrega parcial o total de los servicios y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del Contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del diez por ciento (10%), la **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los ocho (8) días calendarios de haberse producido.

ARTICULO 10 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 10.01. La **ESSAP S.A.** podrá cancelar la Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la **ESSAP S.A.** podrá ordenar la cancelación de la Licitación Pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la **ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los casos siguientes:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

CLAUSULA 10.02.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendarios, dispuestos por la **ESSAP S.A.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **ESSAP S.A.**

ARTÍCULO 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 11.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 12 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 12.01. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato. En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Abog. Hugo Javier Hidalgo Estigarribia
Vicepresidente 2º

Ing. Luis Raúl Fernández Cuenca
Vicepresidente 1º

CONCREX S.R.L.

Lic. Oscar Benítez
Representante Legal

Abog. Esteban Rojas Sánchez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.